



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1318/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001984, Ent. N° 1537/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado Consolidado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31 de diciembre de 2020", el "Estado Consolidado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión al 31 de diciembre de 2020", el "Estado de Situación Consolidado al 31/12/2020" y las Notas a los estados financieros consolidados, formulados en dólares estadounidenses por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los "Estados de Solicitudes de Desembolso Acumuladas por año al 31 de diciembre de 2020", los "Estados de las Cuentas Designadas" y las "Declaraciones de cumplimiento de cláusulas contractuales" al 31/12/2020, relativos a la ejecución del "Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático" financiado parcialmente con recursos de los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY;

RESULTANDO: que el examen practicado se realizó de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100, 200 y 400) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los Requerimientos de Auditoría Independiente emitidos por el Banco Mundial;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 111 in fine del TOCAF y en la Sección 5.09 b) de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo BIRF N° 8099-UY, celebrado el 17/01/2012 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Mundial;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta.
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Mundial y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC



Gra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS CONSOLIDADOS

Opinión sin salvedad.

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos consolidado del "Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático" parcialmente financiado con recursos de los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY, ejecutado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que comprenden el "Estado Consolidado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31 de diciembre de 2020", el "Estado Consolidado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Inversión al 31 de diciembre de 2020", el "Estado de Situación Consolidado al 31/12/2020" formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del "Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático" del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y la situación de los activos y pasivos y de las inversiones al 31/12/2020, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial.

Bases para la opinión sin salvedad.

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial. La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del MGAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

La Dirección del Proyecto es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros consolidados.

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza



TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

CLC

Montevideo, 18 de junio de 2021

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS DE SOLICITUDES DE DESEMBOLSO

Opinión sin salvedad.

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en los “Estados de Solicitudes de Desembolso Acumuladas por año al 31 de diciembre de 2020” del “Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático”, financiado parcialmente con recursos de los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY, ejecutado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Dicha información comprende las Justificaciones de Gastos de la N° 41 a 43 correspondientes al Préstamo N° 8099-UY, y las Justificaciones de Gastos N° 3 y 4 correspondiente al Préstamo N° 8794-UY.

En opinión del Tribunal de Cuentas los “Estados de Solicitudes de Desembolso Acumuladas por año al 31 de diciembre de 2020”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Mundial, y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Proyecto.

Bases para la opinión sin salvedad.

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente del MGAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados.

La Dirección del "Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático" es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados, de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de los estados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados de solicitudes de desembolso del "Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático".

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos de los Préstamos. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DE LOS ESTADOS DE LAS CUENTAS DESIGNADAS

Opinión sin salvedad.

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados de las Cuentas Designadas del "Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático" financiado parcialmente con recursos de los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY, ejecutados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca correspondientes al período 01/01/2020 al 31/12/2020. Dicha información comprende los movimientos y saldos de las cuentas del BCU N° 240100219 correspondiente al Préstamo BIRF N° 8099-UY, y N° 240100376 correspondiente al Préstamo BIRF N° 8794-UY.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados de las Cuentas Designadas presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de las cuentas al 31/12/2020 y el origen y aplicación de los fondos de dichas cuentas durante el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas del Banco Mundial.

Bases para la Opinión sin salvedad.

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados de las Cuentas Designadas.

La Dirección del “Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático” es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de la Cuenta Designada N° 240100219 correspondiente al Préstamo BIRF N° 8099-UY y de la Cuenta Designada N° 240100376 correspondiente al Préstamo BIRF N° 8794-UY, de acuerdo con la normas del Banco Mundial.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los Estados de las Cuentas Designadas.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas realiza procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada, y que de dichos comprobantes resultan gastos elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados de las Cuentas Designadas.

Montevideo, 18 de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Opinión sin salvedad.

El Tribunal de Cuentas ha auditado el cumplimiento por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de los aspectos incluidos en las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable identificadas por su número y asunto en el cuadro de Cumplimiento de cláusulas contractuales correspondientes a los Convenios de Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY, firmados entre el BIRF y la República Oriental del Uruguay para la financiación del “Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático”, durante el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ha dado cumplimiento, en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable, de los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY, identificadas en los anexos “Declaración de cumplimiento de cláusulas contractuales” durante el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

Bases para la Opinión sin salvedad.

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 400) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial.

La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable de los Préstamos BIRF N°8099-UY y N° 8794-UY. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y ha cumplido con las disposiciones de su



TRIBUNAL DE CUENTAS

Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección.

La Dirección del “Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático” es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes a los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas de los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de junio de 2021.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 del “Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático” financiado parcialmente con recursos de los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY, y ha emitido su dictamen.

En este capítulo del informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del control interno implementado para la administración y ejecución del mismo.

El presente informe corresponde al noveno ejercicio de ejecución del proyecto de referencia.

5.1 Ejecución del Proyecto

Al 31/12/2020 las inversiones consolidadas totalizaron USD 65.431.252, correspondiendo USD 59.270.107 al aporte BIRF, y USD 6.161.145 al aporte local. La composición por préstamo de estas inversiones es la siguiente:

	BIRF N° 8099-UR		BIRF N° 8794-UR		CONSOLIDADO	
	Ejecución	Avance	Ejecución	Avance	Ejecución	Avance
Aporte BIRF	48.950.098	100%	10.320.009	25%	59.270.107	65%
Aporte Local	5.730.318	96%	430.827	8%	6.161.145	55%
Costo Total	54.680.416	99%	10.750.836	23%	65.431.252	64%

El plazo para la ejecución del Préstamo BIRF N° 8099-UY culminó el 31/12/2019, mientras que el Préstamo BIRF 8794-UY tiene como plazo límite de desembolsos el 16/11/2021.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.2 Evaluación del Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del proyecto, permitió constatar las siguientes debilidades relacionadas con las solicitudes de desembolso del Préstamo N° 8099-UY:

- En la Justificación de Gastos N° 43 se incluyó por error un gasto que ya había sido presentado en la Justificación de Gastos N° 2, por un importe de USD 10.421.
- En la Justificación de Gastos N° 42, se presentó documentación de gastos financiados totalmente por el Banco, cuando correspondía una financiación del 80% de acuerdo a la categoría de inversión en que fueron clasificados. Esta situación originó una diferencia de USD 3.431.

Como resultado de los errores señalados se justificaron gastos al Banco Mundial por USD 13.852 que no significaron egresos de fondos. La Unidad Ejecutora devolvió el excedente de fondos a Rentas Generales, cuando debió haber sido devuelto al Banco Mundial.

Según consta en la respuesta al informe de hallazgos de auditoría, a la fecha de este informe la Unidad Ejecutora se comunicó con los representantes del Banco a los efectos de reintegrar el mencionado importe.

5.3 Recomendaciones

A efectos de implementar controles internos adecuados para la administración del proyecto, se formula la siguiente recomendación:

- Tomar las medidas necesarias a efectos de corregir las debilidades expuestas en el punto 5.2 de este informe.

Montevideo, 18 de junio de 2021.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General